

Mod art. 9 x ord. 10852 Corresp. Expte. D-00622/09.- H.C.D.-

Reglamentarse art 2º y 4º x Dto 1886/10
Prorrogarse art N° 8 x ord. N° 11231. 35

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10743

Artículo-1º:-Declarase "Área de Interés Urbano, AIU Puente Alsina", con el objeto de la Refuncionalización, Puesta en Valor y Desarrollo de Puente Alsina y su entorno, al polígono comprendido entre la traza del Ferrocarril Belgrano Sur, las parcelas frontistas a las calles Liniers, Molinedo, Tuyuti, Roberto Crotti, Portela, Habana, Luna, Habana, Jean Jaurès, Directorio, Senador Quincimil, Membrillar y vías del Ferrocarril Belgrano Sur, que se grafica en el Anexo I y forma parte de la presente a todos sus efectos del Expte. D-62.666/09 D.E (Expte. D-00622/09 H.C.D.).-

Artículo-2º:-Los emprendimientos de obra, subdivisión y/o modificación parcelaria, propuestos a realizarse, deberán contar con previo certificado de factibilidad urbanística, quedando exceptuadas las obras destinadas a Obra Nueva o ampliación de vivienda unifamiliar.-

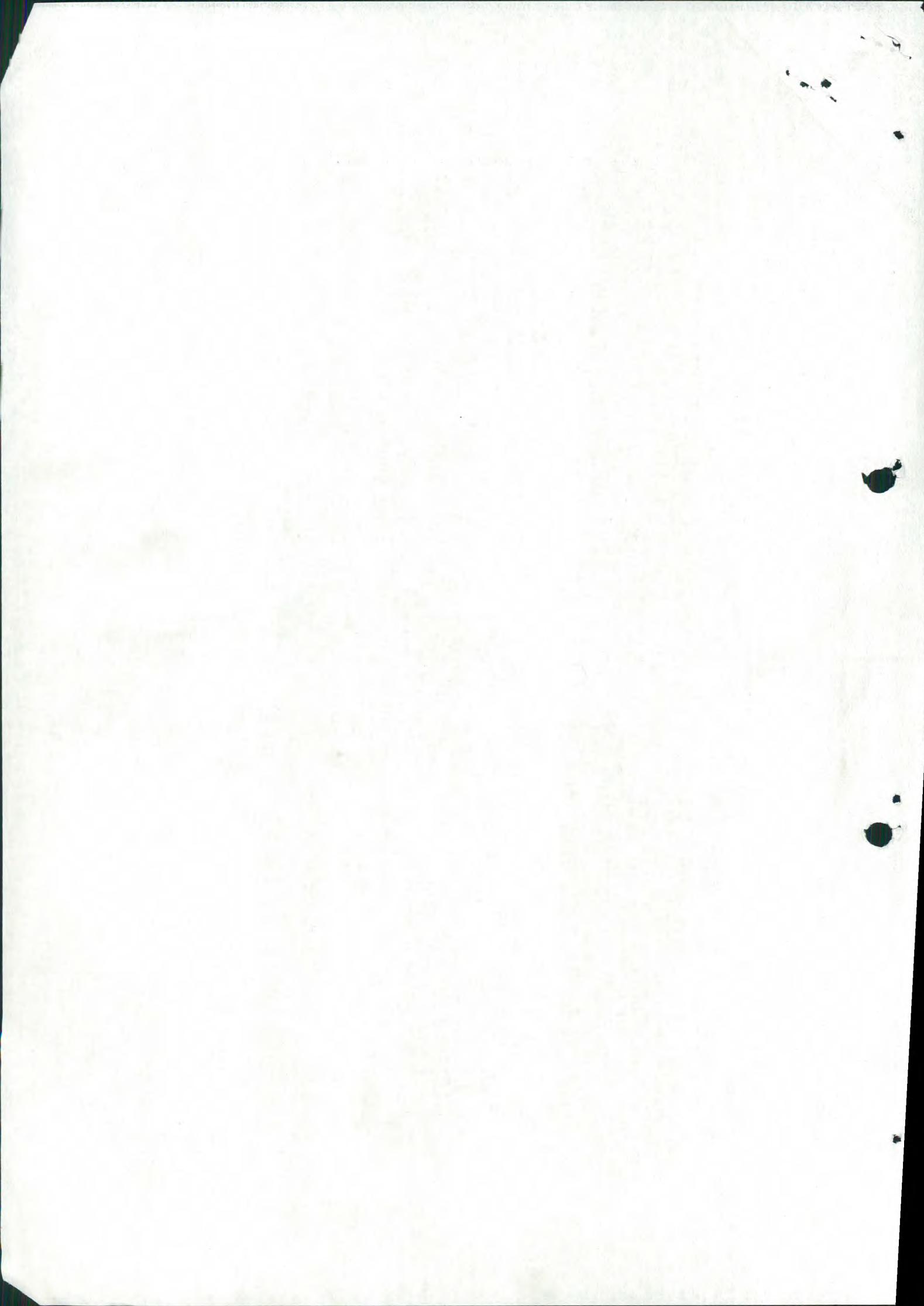
Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el procedimiento administrativo, los plazos de validez, las autoridades de aplicación y todo lo concerniente a los certificados de factibilidad urbanística mencionados en el Artículo precedente.-

Artículo-4º:-Será atribución del Departamento Ejecutivo, la evaluación y dictado de la factibilidad urbanística establecido en el Artículo precedente.-

Artículo-5º:-El Departamento Ejecutivo desarrollará un proyecto particularizado para la estructuración vial y de los espacios verdes públicos y la delimitación de indicadores urbanísticos en el polígono delimitado en el Artículo 1º.-

Artículo-6º:-La estructuración de la Fracción X Sección E, Circunscripción II, (incluida en su totalidad en el polígono definido en el Art. 1º) deberá tender a lograr la conectividad del sector a través de la continuidad de las trazas existentes.-

Artículo-7º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar convenios urbanísticos, conforme lo prescripto por la Ley 8912, con el objeto de recibir iniciativas, aportar a su financiamiento y viabilizar la gestión urbanística para el desarrollo urbano del sector..



Artículo-8º:-Dispóngase que el Departamento Ejecutivo propondrá a este Concejo la normativa urbanística particularizada para el polígono identificado en el Artículo 1º que emane del proyecto mencionado en el Artículo 4º en un plazo que no excederá los veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente -

Artículo-9º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de Octubre de 2009.-

REVISÓ


LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

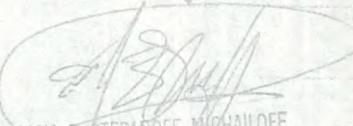



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2199
DE FECHA 26 OCT 2009

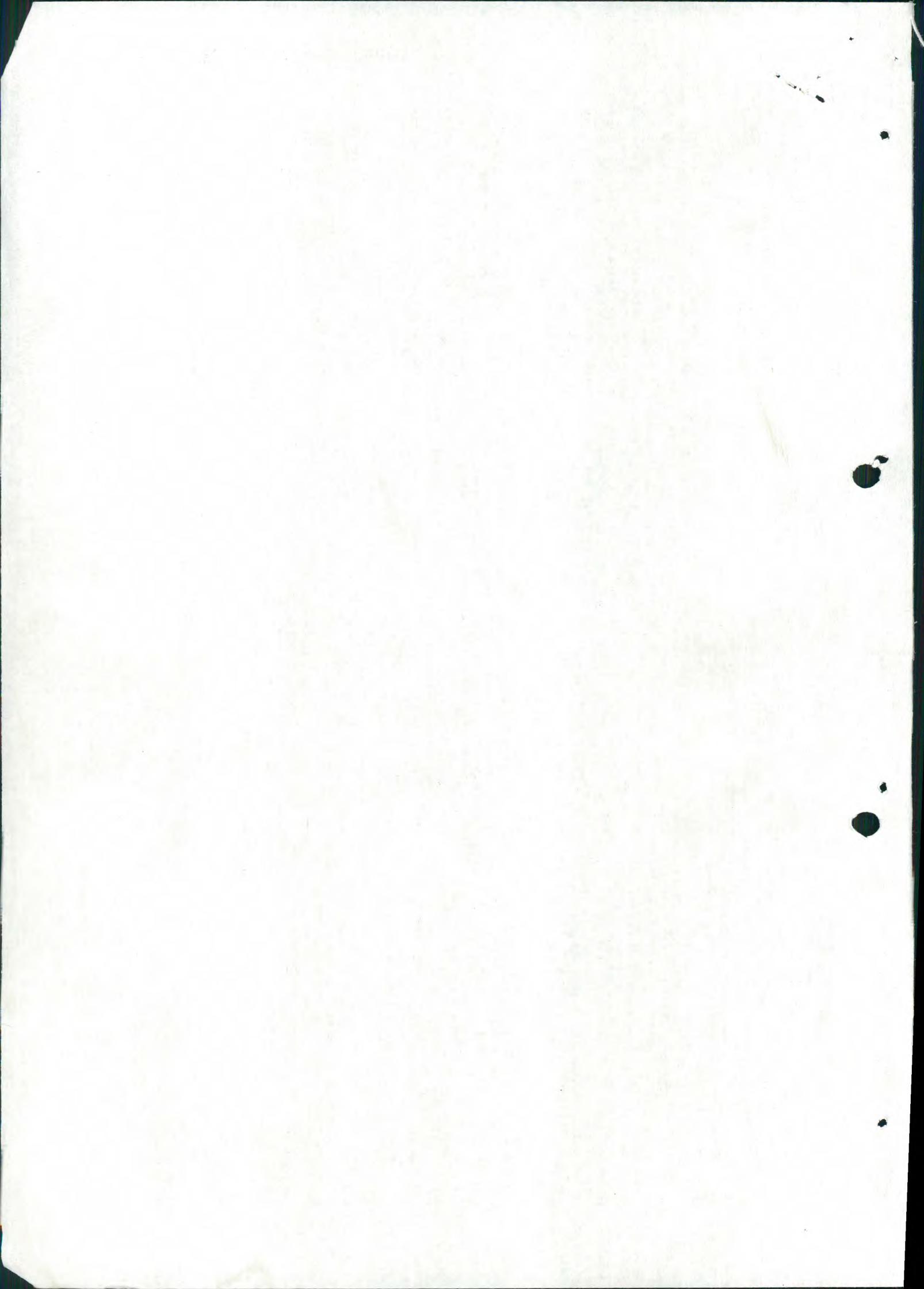
Registrada bajo el

10743

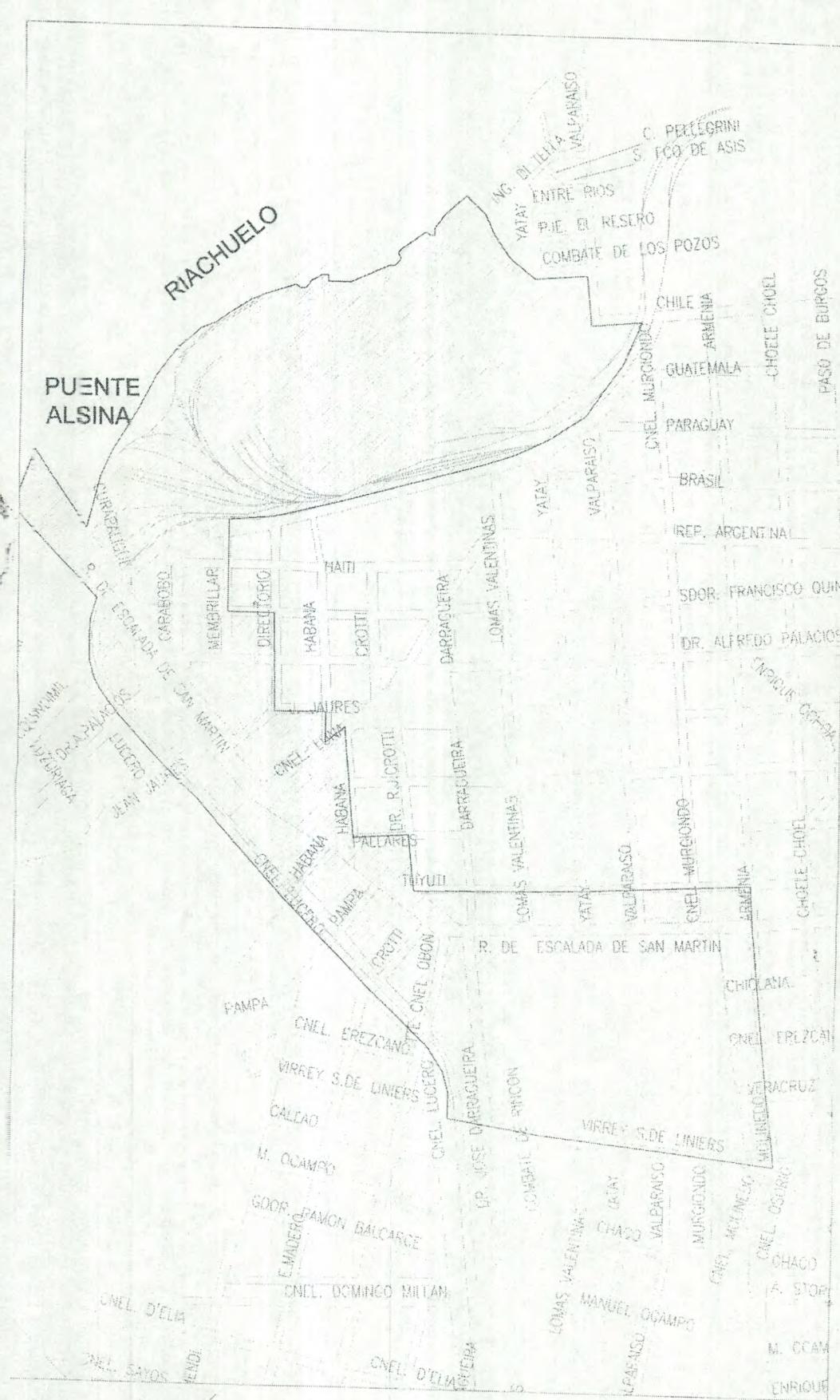

ALICIA STEPANOFF MCHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES CÓPIA FIEL DE SU ORIGINAL


MARÍA ESTER ANTINUCCI
JEFÁ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



-91-



PRINCIPIO DE LANUS

SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

卷之三

ANEXO I
AVI PUENTE ALSINA

10

